



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0324 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 NOV.2020

**VISTOS:** La Hoja de Ruta N°E- 037873-2020 de fecha 29 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N°11 de fecha 05 de Octubre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 2393-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE**.

### CONSIDERANDOS:

Mediante Resolución Gerencial Regional N°770-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4901-20 18 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

La administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°2393-2018-0-1401-JR-LA-03**.

Mediante la Resolución N° 09 de fecha 01 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°2393-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 16 de julio del año 2019, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ANA MARIA RIOS AGUIRRE**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 01 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°2393-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 16 de julio del año 2019, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda



interpuesta por **ANA MARIA RIOS AGUIRRE**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia. **1. NULA EN PARTE** la Resolución Gerencial Regional N°770-2018-GORE-I CA/GRDS de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4901-20 18 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, únicamente en el extremo que concierne a la parte actora. **2.- ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del plazo de 20 días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración- pensión- total de la demandante, desde marzo de 1991 en adelante

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración- pensión- total de la demandante, desde marzo de 1991 en adelante, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

#### **SE RESUELVE:**

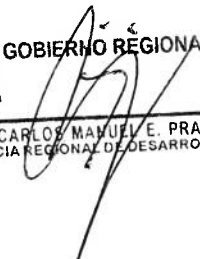
**ARTICULO PRIMERO.- NULA EN PARTE** la Resolución Gerencial Regional N°770-2018-GORE-I CA/GRDS de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesta por **ANA MARIA RIOS AGUIRRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 4901-20 18 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

**ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesta por **ANA MARIA RIOS AGUIRRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 4901-20 18 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración- pensión- total de la demandante, desde marzo de 1991 en adelante

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
**ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**